

JUS COGENS

NORMAS IMPERATIVAS DEL DERECHO INTERNACIONAL

Prof. Adsc. Mag. María Inés Avellino
Derecho Internacional Público I
RRII - UDELAR (2021)

DEFINICIÓN

- La definición de *Jus Cogens* la encontramos en el Art. 53 de la CVDT 1969:

Tratados que están en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general ("jus cogens").

*“Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración, esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, **una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter**”.*

CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMAS DE *JUS COGENS*

- **Imperatividad / inderogabilidad** (no admiten acuerdo en contrario)
- **Generalidad** (emanan de valores comunes y universales)
- **Universalidad** (aceptadas por la comunidad internacional de Estados en su conjunto)
- **Dinamismo y mutabilidad** (solo pueden ser modificadas por una norma posterior de igual carácter)

Las normas de jus cogens reflejan y protegen los valores fundamentales de la comunidad internacional, son jerárquicamente superiores a otras normas de derecho internacional y son universalmente aplicables.

FUENTE DEL *JUS COGENS*

- **COSTUMBRE** (el derecho internacional consuetudinario es la base más común de las normas de *jus cogens*).
- **OTRAS FUENTES** (las disposiciones de los tratados y los principios generales del derecho también pueden servir de base del *jus cogens*).

ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO UNIVERSAL

- La norma de Jus cogens debe ser aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite derogación y que solo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter (esto es lo que la diferencia del requisito para el resto de las normas de la costumbre).
- Se exige aceptación y reconocimiento universal, aunque ello no implica unanimidad.
- La prueba de la aceptación y el reconocimiento universal puede extraerse de un conjunto de documentos (declaraciones públicas de los Estados; publicaciones oficiales; dictámenes jurídicos gubernamentales; correspondencia diplomática; actos legislativos y administrativos; decisiones de las cortes y tribunales nacionales; disposiciones de los tratados; resoluciones de OI o conferencia intergubernamental). Medios auxiliares de prueba: decisiones de cortes y tribunales internacionales y doctrina de publicistas reconocidos.

OBJETO DEL JUS COGENS

- i. **Normas que protegen los intereses y valores de la comunidad como tal** (p.ej: prohibición de la agresión, mantenimiento de la paz, prohibición de la piratería, libertad de los mares, entre otras).

- i. **Normas que protegen los derechos de los Estados y sus relaciones recíprocas** (p.ej: libre determinación, no intervención).

- i. **Normas que protegen los derechos fundamentales de las personas** (p.ej: prohibición de crímenes de lesa humanidad, prohibición del genocidio, prohibición de la tortura, prohibición de la discriminación racial y apartheid, entre otras).

EFECTOS DEL JUS COGENS

- **JUS COGENS PREEXISTENTE:** Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general (Art. 53 CVDT 1969). / NULIDAD ABSOLUTA (ver Art. 71.1) Se borran los efectos jurídicos desde el origen del tratado y las partes están obligadas a reconstruir la situación al estado en que se encontraba antes de tener ejecución el tratado
- **JUS COGENS SUPERVINIENTE:** Si surge una nueva norma imperativa de derecho internacional general, todo tratado existente que esté en oposición con esa norma se convertirá en nulo y terminará. (Art. 64). Nulidad y terminación, pero NO afecta ejecución anterior (Ver Art. 71.2 CVDT 1969) Los efectos del tratado podrán mantenerse únicamente en la medida en que no estén en conflicto con la nueva norma de *jus cogens*.

BIBLIOGRAFIA

- Jiménez de Aréchaga, E., Arbuet Vignali, H. y Puceiro Ripoll, R. (2019). Derecho internacional público. Uruguay: Fundación de Cultura Universitaria. TOMO I - Capítulo 7
- Comisión de Derecho Internacional - Texto del proyecto de conclusiones aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción sobre las normas imperativas de derecho internacional general (A/CN.4/L.936) <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/G19/147/25/PDF/G1914725.pdf?OpenElement>